

RESOLUCIÓN No. 5910 del 7 de Octubre de 2025

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (1) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, identificada con NIT:901.647.051-1, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, población a atender jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Neiva, departamento del Huila.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los

5910 del 7 de Octubre de 2025

RESOLUCIÓN No.

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (1) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, identificada con NIT:901.647.051-1, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, población a atender jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Neiva, departamento del Huila.*

padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SIDERUM**, identificada con NIT:901.647.051-1, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de la Neiva – Huila, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 177 del 24 de abril de 2023, expedida por la Dirección Regional Huila del ICBF.

Que la representante legal de la institución **FUNDACIÓN SIDERUM**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE LF 2049 de fecha 26 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en el Municipio de la Neiva – Huila.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el

RESOLUCIÓN No. 5910 del 7 de Octubre de 2025

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (1) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, identificada con NIT:901.647.051-1, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, población a atender jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Neiva, departamento del Huila.*

trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 11 de agosto de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF, realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 18 #6-19 - 23 del Barrio Quirinal, de la ciudad de Neiva, departamento de Huila, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, desarrollará la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC), administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar **CASA UNIVERSITARIA**, en población jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, identificada con NIT:901.647.051-1, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en población a atender jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 18 #6-19 - 23 del Barrio Quirinal, de la ciudad de Neiva, departamento de Huila, con una capacidad instalada de treinta y cinco (35) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACION SIDERUM**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACION SIDERUM**, ubicada en el municipio de la Neiva - Huila, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el

RESOLUCIÓN No.5910 del 7 de Octubre de 2025

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (1) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, identificada con NIT:901.647.051-1, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, población a atender jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Neiva, departamento del Huila.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA**, en población a atender jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **LUCELYS DEL CARMEN BOLAÑOS CANTILLO** , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.527.430, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION SIDERUM**, identificada con el NIT: 901.647.051-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionsiderum@gmail.com.¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 18 #6-19 - 23 del Barrio Quirinal, de la ciudad de Neiva, departamento del Huila².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 de Octubre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	Galvis

¹Correo electrónico autorizado en: Solicitud de Otorgamiento de Licencia

²Dirección física tomada de: Solicitud de Otorgamiento de Licencia

Re: Autorizacion de Notificacion electronica

Desde Fundacion siderum <fundacionsiderum@gmail.com>
Fecha Mié 8/10/2025 9:11
Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Buen dia, Dr Trino Galvis

Reciba un saludo de paz,

Me permito en calidad de Representante legal dela Fundacion Siderum, Autorizar la notificacion electronica para el tramite de Licencia de Funcionamiento de la modalidad Casa Universitaria.

Quedo atenta,

Lucelys Bolaños
Representante Legal

El mié, 8 oct 2025 a la(s) 8:09 a.m., Trino Junior Galvis Ledezma (Trino.Galvis@icbf.gov.co) escribió:

Señora
LUCELYS DEL CARMEN BOLAÑOS CANTILLO
Representante Legal
FUNDACIÓN SIDERUM

Asunto: Autorización de Notificación electrónica

cordial saludo,

Por medio del presente solicito a usted la manifestación de la Autorización de Notificación por medios electrónicos del tramite de otorgamiento de Licencia Funcionamiento que la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, , que se encuentra adelantando.

Quedo atento a cualquier inquietud.

NOTA: Manifestar la aceptación al correo trino.galvis@icbf.gov.co

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact

RE: Autorizacion de Notificacion electronica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mié 8/10/2025 9:56

Para Fundacion siderum <fundacionsiderum@gmail.com>

 1 archivo adjunto (465 KB)

5910 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Siderum.pdf;

Señora

LUCELYS DEL CARMEN BOLAÑOS CANTILLO

Representan Legal

FUNDACIÓN SIDERUM

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5910 de 7 de octubre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN SIDERUM, identificada con NIT:901.647.051-1, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA, en población a atender jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 18 #6-19 - 23 del Barrio Quirinal, de la ciudad de Neiva, departamento de Huila, con una capacidad instalada de treinta y cinco (35) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Fundacion siderum <fundacionsiderum@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de octubre de 2025 9:10

Para: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorizacion de Notificacion electronica

Buen dia, Dr Trino Galvis

Reciba un saludo de paz,

Me permito en calidad de Representante legal dela Fundacion Siderum, Autorizar la notificacion electronica para el tramite de Licencia de Funcionamiento de la modalidad Casa Universitaria.

Quedo atenta,

Lucelys Bolaños

Representante Legal

Re: Autorizacion de Notificacion electronica

Desde Fundacion siderum <fundacionsiderum@gmail.com>
Fecha Mié 8/10/2025 10:06
Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Buen dia, Dr. Trino Galvis

Reciba un saludo de paz,

Gracias por la resolucion, Me permito indicar que renunciemos a los terminos.

Quedo atenta,

Lucelys Bolaños

El mié, 8 oct 2025 a la(s) 9:56 a.m., Trino Junior Galvis Ledezma (Trino.Galvis@icbf.gov.co) escribió:

Señora

LUCELYS DEL CARMEN BOLAÑOS CANTILLO

Representan Legal

FUNDACIÓN SIDERUM

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5910 de 7 de octubre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN SIDERUM, identificada con NIT:901.647.051-1, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA, en población a atender jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 18 #6-19 - 23 del Barrio Quirinal, de la ciudad de Neiva, departamento de Huila, con una capacidad instalada de treinta y cinco (35) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Fundacion siderum <fundacionsiderum@gmail.com>
Enviado: miércoles, 8 de octubre de 2025 9:10
Para: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Autorizacion de Notificacion electronica

Buen dia, Dr Trino Galvis

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION NO. 5910 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2025
FUNDACIÓN SIDERUM

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 5910 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2025**, *“Por medio de la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN SIDERUM, identificada con NIT:901.647.051-1, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA, en población a atender jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 18 #6-19 - 23 del Barrio Quirinal, de la ciudad de Neiva, departamento de Huila, con una capacidad instalada de treinta y cinco (35) cupos”*; fue notificado electrónicamente el día 8 de octubre de 2025, para la cual la representante legal el día 8 de octubre de 2025 manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 9 de octubre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

PÚBLICA



Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. *Galvis*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080